



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 03 DE MARZO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

ORDEN DEL DIA

- 1/ 135.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 24 de febrero de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 2/ 136.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO¹ ESTORIL II, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN MÓSTOLES Y CESIÓN DE FINCA EN EJECUCIÓN DE CONVENIO PREVIO.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

¹ Corrección "In Voce"



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/SG/2015/001
Asunto Aprobación Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el CD Estoril II para actividades deportivas y socioculturales y cesión de finca.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE DE PRESIDENCIA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 23 de Junio de 2014.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por providencia de fecha 23 de Junio de 2014 se inicia el citado expediente en el que se presenta un convenio elaborado por las Concejalías de Urbanismo y Deportes.

Segundo.- Se presenta Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Estoril II en el cual se plantean acciones de cooperación deportiva y de índole sociocultural.

Tercero.- Así mismo en el convenio se estipula la cesión de una parcela de 625 metros cuadrados de titularidad del C.D. Estoril II al Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- El convenio no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- En el expediente consta informe del Coordinador general de Urbanismo de 2 de Julio de 2014 y 26 de Febrero de 2015 determinando la superficie objeto de cesión.

Sexto.- En el expediente consta informe favorable del jefe de servicios de deportes de 10 de Julio de 2014 e informe de la Coordinadora del Área de Mayores de fecha 2 de Marzo de 2015.

Séptimo.- En el expediente consta informe de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada de 17 de Julio de 2014.

Octavo.- En el expediente consta informe del Director del Departamento de Planeamiento de 21 de Julio de 2014.

Noveno.- En el expediente consta informe del Director General del Suelo de fecha 22 de Julio de 2014 en el que se valora el bien objeto de cesión en 221.521, 00 Euros

Décimo.- En el expediente consta informe favorable de Asesoría Jurídica de 27 de Febrero de 2015 que indica que antes de la firma de la escritura de donación deberá acompañarse acreditación actualizada de la titularidad libre de cargas e informe de



comprobación de dicha documentación emitido por el Área de Patrimonio. Como trámite previo a la formalización de la escritura deberá procederse a la segregación de la finca a los efectos de posibilitar la inscripción registral a favor del Ayuntamiento y su posterior incorporación al inventario municipal de bienes.

Undécimo.- En el expediente consta informe de Intervención de 2 de Marzo de 2015

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el CD Estoril II para colaboración en actividades deportivas y socioculturales y cesión de finca”.

Segundo: Antes de la firma de la escritura de donación deberá acompañarse acreditación actualizada de la titularidad libre de cargas e informe de comprobación de dicha documentación emitido por el área de Patrimonio. Como trámite previo a la formalización de la escritura deberá procederse a la segregación de la finca a los efectos de posibilitar la inscripción registral a favor del Ayuntamiento y su posterior incorporación al inventario municipal de bienes.

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

- 3/ 137.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 1347 DE FECHA 05/12/2014 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 468/2014 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES EDISAN SA EN EL P.O. 118/2011 RESOLUCIÓN TEAM 1/07/2011 DESESTIMA RECLAMACIÓN REFERENTE A LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO F (P. DEL TURIA). EXPTE. RJ 008/AJ/2011-149.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011 -149
Asunto: Sentencia 1347 de fecha 05/12/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que estima el recurso de apelación 468/2014 interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES EDISAN SA en el P.O. 118/2011 Resolución TEAM 1/07/2011 desestima reclamación referente a liquidación definitiva de tasa por licencia urbanística de las obras del Aparcamiento F (P. del Turia). Cuantía 162.435,76 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CONSTRUCCIONES EDISAN SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/12/2014



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMANDO el presente recurso de apelación nº 468/2014, interpuesto por el Procurador D.Antonio Martínez de la Casa Rodríguez, en nombre y en representación de la mercantil "Construcciones Edisan S.A.", contra la sentencia de fecha 9 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 118/2011, que se revoca al entender que no es ajustada a derecho y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil "Construcciones Edisan, S.A." contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles de fecha 1 de julio de 2011 que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico lo cual conlleva la nulidad de la liquidación girada por el Ayuntamiento de Móstoles por la Tasa de licencias de obras consistentes en la construcción del aparcamiento "F" en la Plaza del Turia de la Ciudad de Móstoles.

No se hace un pronunciamiento especial sobre las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia se remite y reproduce textualmente la dictada por esa Sección el 28 de abril de 2014 en el recurso de apelación nº 89/2013 que resultó desfavorable contra el Ayuntamiento de Móstoles"

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 138.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 718/2014 DE 30/12/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR LO QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 526/2012, INTERPUESTO POR D. E.L.G. CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE FECHA 08/09/2012 EN MATERIA DE TRÁFICO, POR LA QUE SE LE IMPONÍA UNA SANCIÓN Y RETIRADA DE PUNTOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-72.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ008/AJ/2014-72
Asunto: Sentencia nº 718/2014 de 30/12/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por la que se estima el recurso P.A. 526/2012, interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 08/09/2012 en materia de tráfico, por la que se le imponía una sanción de 500 euros y la retirada de 4 puntos.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/01/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y ESTIMO la demanda de recurso formulada por el Letrado Sr.Ambrona Renales, en nombre representación de, [REDACTED] (sic), contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 8 de septiembre de 2012 en materia de tráfico, en el expediente 148939, en la que se



impone la sanción de 500 euros y la retirada de 4 puntos., y en su consecuencia, debo anular la misma por ser contraria a Derecho.

Sin especial imposición de las costas procesales causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso. Sin embargo, no se recomienda su interposición. Riesgo alto de desestimación, con imposición de costas de segunda instancia. Ello, por cuanto la Juzgadora de instancia estima el recurso, tal y como se dirá, por una cuestión estrictamente valorativa del prueba. Valoración que está vedada en segunda instancia, salvo casos contados, en ninguno de los cuáles se encuentra el caso informado. Adicionalmente, pudiera darse que el Tribunal Superior de Justicia acordarse la inadmisión del recurso (por ser la cuantía inferior a 30.000 euros), a pesar de existir pie de recurso en la sentencia dictada por el Juzgado.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 139.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 33/2015, DE 3/2/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR EDHINOR S.A. EN EL P.A. 580/2012 CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 10/09/2012 SOBRE**



LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y SANCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-26.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012 -26
Asunto: Sentencia 33/2015 , de 3/2/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, por el que se estima la demanda interpuesta por la mercantil EDHINOR S.A. en el P.A.580/2012 Contra Resolución TEAM 10/09/2012 sobre liquidación definitiva de Tasa por Licencia Urbanística y Sanción, por importe de 19.656,53 euros y 13.233,21 euros, respectivamente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y EDHINOR S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por EDHINOR S.A. frente a la actividad administrativa que se indentifica en el Fundamento Jurídico Primero de la presente resolución que se revoca y anula al resultar contraria a Derecho, con imposición a la parte demandada de las costas causadas en la presente instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estima el recurso y anula la resolución al entender que el Ayuntamiento estaba obligado a no tramitar la licencia solicitada por la Comunidad de Madrid sin exigir previamente el ingreso correspondiente a quien únicamente podría tener la consideración de sujeto pasivo, como era la propia Comunidad de Madrid y no esperar a la terminación de la obra para reclamar a la demandante el pago del tributo que nunca se devengó a su cargo según la normativa de aplicación.

Entiende el Magistrado que lo resuelto por el JCA. 20 en relación al ICIO de la misma obra “proyecta una innegable vinculación” a este caso, sin tener en consideración que



esa sentencia está pendiente de apelación, según pusimos de manifiesto en la celebración de la vista del juicio. En su momento, habrá que analizar el contenido del fallo de la alzada descrita para evitar posibles contradicciones que afecten a la posterior ejecución.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

6/ 140.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS VERANO 2015. EXPTE. C/063/CON/2015-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2015-002.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: “DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS VERANO 2015” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 12/01/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000399. Gasto número 2015000000257, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3261-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Ascende a la cantidad máxima de 176.600 €, más la cantidad de 17.660 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. El presupuesto base de licitación viene determinado por los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario máximo por plaza/día en junio y septiembre: 19,00 € más 10 % de IVA.

- Precio unitario máximo por plaza/quincena en julio y agosto: 110,00 €, más 10 % de IVA.

- Duración: Las colonias urbanas se desarrollarán desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2015. Dicho contrato podrá prorrogarse para las colonias urbanas de 15 de junio al 15 de septiembre de 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el “DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS VERANO 2015” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2015-002), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.*

***Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 176.600 €, más la cantidad de 17.660 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 21-3261-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000399).

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

7/ 141.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS



PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR COMO ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE EN RÍO GARONA. EXPTE. C/002/CON/2015-037 (C/079/CON/2014-006).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2015-037 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Objeto: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR COMO ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE EN RÍO GARONA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 20/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y



EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-1532-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000137).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 20 de febrero de 2015 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Obras de Acondicionamiento de Solar como Zona de Estacionamiento en Superficie en Río Garona del Municipio de Móstoles", a la que se acompaña: Proyecto de obras redactado por los servicios técnicos municipales, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 27 de febrero de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.



Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR COMO ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE EN RÍO GARONA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, redactado por los servicios técnicos municipales, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR COMO ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE EN RÍO GARONA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 104.028,71 €, más un IVA de 21.846,03 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16€, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente,



asignándose como fuente de financiación los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto para 2015, según Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 28 de enero de 2015.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 142.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS EN LA PLAZA ENTRE C/. ALFONSO XII Y C/. CORONEL DE PALMA. EXPTE. C/002/CON/2015-038 (C/079/CON/2014-006).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2015-038 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN



Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS EN LA PLAZA ENTRE C/ ALFONSO XII Y C/ CORONEL DE PALMA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco

Fecha de iniciación: 20/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-1532-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000137).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 20 de febrero de 2015 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Obras de Adecuación de las Zonas Ajardinadas en la Plaza entre C/ Alfonso XII con C/ Coronel de Palma del



Municipio de Móstoles”, a la que se acompaña: Proyecto de obras redactado por los servicios técnicos municipales, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 27 de febrero de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de “OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS EN LA PLAZA ENTRE C/ ALFONSO XII Y C/ CORONEL DE PALMA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, redactado por los servicios técnicos municipales, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS EN LA PLAZA ENTRE C/ ALFONSO XII Y C/ CORONEL DE PALMA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 28.336,21 €, más un IVA de 5.950,60 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16€, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente, asignándose como fuente de financiación los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto para 2015, según Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 28 de enero de 2015.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 143.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO,**



REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE LAS NIEVES (C/ PINTOR PICASSO C/V A PASEO DE GOYA). EXPTE. C/002/CON/2015-039 (C/079/CON/2014-006).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2015-039 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Objeto: OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE LAS NIEVES (C/ PINTOR PICASSO C/V PASEO DE GOYA) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 20/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las



prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-1532-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000137).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 20 de febrero de 2015 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Obras de Rehabilitación del Parque Las Nieves (C/ Pintor Picasso c/v Paseo de Goya) del Municipio de Móstoles", a la que se acompaña: Proyecto de obras redactado por los servicios técnicos municipales, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 27 de febrero de 2015 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.



Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de “OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE LAS NIEVES (PINTOR PICASSO C/V PASEO DE GOYA) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, redactado por los servicios técnicos municipales, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PARQUE LAS NIEVES (PINTOR PICASSO C/V PASEO DE GOYA) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 31.781,00 €, más un IVA de 6.674,01 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-619.00 del Presupuesto vigente, asignándose como fuente de financiación los recursos ordinarios previstos en el



Presupuesto para 2015, según Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 28 de enero de 2015.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 144.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MÉDICOS Y ATS/DUE PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2014-129 (210-108).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2014-129 (2010-108)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE MÉDICOS Y ATS/DUE PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes y Juventud.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 17/11/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 8/113, de fecha 15 de febrero de 2011, se acordó la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MÉDICOS Y ATS/DUE PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 2010-108), a la mercantil ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L. (C.I.F. B81725541) por un importe de 1.035.441,60 €, exento de I.V.A, para los CUATRO años de duración del contrato, a contar desde su formalización, celebrada el 14 de marzo de 2011.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo 11/378, de 28 de mayo de 2013, aprobó la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 108/10), adjudicado a la mercantil ESPECIALIDADES MEDICAS LIBREROS, S.L., con CIF B-81725541, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,0 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento del gasto para 2013 por importe de 4.400,63 €, exento de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 263.261,03 €, IVA exento.

Tercero.- Por Acuerdo nº 12/635 de la Junta de Gobierno Local, con fecha de 8 de octubre de 2013, se aprobó la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 108/10), adjudicado a la mercantil ESPECIALIDADES MEDICAS LIBREROS, S.L., con CIF B-81725541, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,8 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento del gasto para 2013 por importe de 6.265,61 €, exento de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 269.526,64 €, IVA exento.

Cuarto.- Con fecha 17 de noviembre de 2014, se abre expediente en el Departamento de Contratación, incluyéndose en el mismo los siguientes documentos:

- Informe técnico de la Jefatura de Servicios de Deportes, de fecha 5 de febrero de 2015.*
- Propuesta de Gasto por importe de 216.359,76 €, y documento contable de Retención de Crédito. (RC 2/2015000000530).*
- Escrito de solicitud del contratista con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 58.921 de 5 de noviembre de 2014.*

Quinto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE LA PRÓRROGA SUSCRITO POR EL CONTRATISTA.*
- PROPUESTA FAVORABLE DEL SERVICIO.*
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.*



- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000000300, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/25-3401-227.99 (RC 2/20150000000530).

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo sería de cuatro años contados desde su formalización, siendo prorrogable anualmente hasta alcanzar un máximo de seis años.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente Informe técnico de la Jefatura de Servicios de Deportes, de fecha 5 de febrero de 2015, por el que se solicita la prórroga del referido contrato para el período de dos años. Igualmente, obra en el expediente escrito de solicitud de prórroga del contrato, suscrita por la representación de la mercantil adjudicataria.

Asimismo, según se infiere de los cálculos obrantes en el expediente, el importe de la prórroga, para los dos años de duración de la misma, asciende a 539.053,28 €, exento de I.V.A. Por lo que respecta al ejercicio 2015, corresponde la cantidad de



216.359,76 €, exento de I.V.A., para el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre, ambos de 2015.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MÉDICOS Y ATS/DUE PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L. (C.I.F. B81725541), por un plazo de ejecución comprendido entre el 14 de marzo de 2015 y el 13 de marzo de 2017, ambos inclusive, y por un importe de 539.053,28 €, I.V.A. exento, de acuerdo con la última revisión de precios aprobada y sin perjuicio de la que pudiera proceder en su momento y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 539.053,28 €, I.V.A. exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Para la Autorización del gasto plurianual habrá de estarse a lo dispuesto al respecto, en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo que respecta a 2015, corresponde la cantidad de 216.359,76 €, I.V.A. exento. Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000530).

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 145.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL. EXPTE. C/087/CON/2015-21 (C/048/CON/2012-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2015-021 (C/048/CON/2012-086)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Familia y Bienestar Social
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 09.02.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 11/124 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2014, se acordó la adjudicación a la Sociedad Civil denominada “ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO”, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2013-125), por un importe de 219.500 €, más 21.950 € en concepto de I.V.A., por plazo de un año de duración, a contar desde la formalización del contrato, que tuvo lugar el 12 de marzo de 2014.

Segundo.- Con fecha 09.02.15 se remite al Departamento de Contratación Propuesta de la Concejalía de Familia y Bienestar Social de fecha 08.01.15 relativa a la prórroga del referido contrato, acompañada de Informe Técnico suscrito por la Coordinadora del Área de Mayores, escrito de conformidad del contratista, Propuesta de Gasto y documento contable de Retención de Crédito 2/2015000000385



Tercero.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- *PROPUESTA DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL JEFE DE ORGANIZACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL.*
- *ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.*
- *INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000000219, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-2313-227.23, (RC2/2015000000385).*

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente Propuesta de Prórroga del contrato por plazo de un año, conformidad del contratista prestada con fecha 09.01.15, Informe técnico suscrito con



fecha 13.01.15 por la Coordinadora del Área de Mayores y documento contable de retención de crédito.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la Sociedad Civil denominada “ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO”, C.I.F. J-09243361, por plazo de UN AÑO a contar desde el 12 de marzo de 2015 y por un importe de 219.500 €, más 21.950 € en concepto de I.V.A.; y, todo ello, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 241.450 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 31 de diciembre de 2015, se imputará con cargo a la aplicación 26-2313-227.23, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2015000000385.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 146.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PLANINTER, S.A., POR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO SOCIOCULTURAL DISTRITO NORTE UNIVERSIDAD, SITO EN LA**



AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES C/V A C/. VIOLETA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2012-31.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por PLANINTER, S.A. (A-79948543), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO SOCIOCULTURAL DISTRITO NORTE UNIVERSIDAD, SITO EN LA AVDA. DEL ALCALDE DE MÓSTOLES C/V C/ VIOLETA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 2012-031.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PLANINTER, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO DE SABADELL, Nº. DE AVAL 10000644559, por importe de 1.834,76 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

13/ 147.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2015-3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2015-3 Reconocimiento Extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento a instancias de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento
Fecha de iniciación 19 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos a instancia de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª. 10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.



Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 19 de febrero de 2015

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 3/2015 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-2015 y 6-2-2015

3	FACTURAS	SUMA	1.948,78
TOTAL			
Nº GASTO 15-00450			
<i>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-15</i>			
10	FACTURAS	SUMA	1.066,60
TOTAL			
Nº GASTO 15-0456			
<i>Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-15</i>			



1 FACTURA SUMA TOTAL	227,79
Nº GASTO 15-0457 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-15	
1 FACTURA SUMA TOTAL	164,55
Nº GASTO 15-0499 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-15	
1 FACTURA SUMA TOTAL	30.701,61
Nº GASTO 15-0513 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 6-2-15	
Expte. 3/2015	34.109,33
SUMA TOTAL	

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC/GASTO
1	20140627030334928 C/FRAGUA, 1-2, 1º 5	69,65	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U (A95554630)	33-9228-22100	560/15-450
2	20140627030333558 Avd IKER CASILLAS S/N, Bajo	392,38	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U (A95554630)	33-9228-22100	560/15-450
3	20140627030325052 Avd IKER CASILLAS,25 Bajo	1.486,75	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U (A95554630)	33-9228-22100	560/15-450

3 FACTURAS
SUMA TOTAL
Nº GASTO 15-
00450
Informe técnico
suscrito por
responsable del
servicio y el
Concejal de fecha
2-2-15

1.948,78

	Nº FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC/GASTO
1	201407300302841 47 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 Bajo 24	16,67	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456



Ayuntamiento Mostoles

2	201407300302841 49 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 Bajo 25	31,39	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456
3	201407300302841 36 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 Bajo 8	45,96	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456
4	201407300302841 51 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 Bajo 23	45,96	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456
5	201407300302841 56 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 Bajo 14	45,96	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456
6	201407300302841 34 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 2º 5	48,16	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456
7	201407300302841 53 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 Bajo 17	49,83	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456
8	201407300302841 40 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 bajo 7	51,27	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456
9	201407300302841 38 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 bajo 20	93,05	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456
10	201407300302841 32 Plgo INDUSTRIAL I-CALLE E 20 bajo 12	638,35	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	562/15-456

10 FACTURAS 1.066,60

SUMA TOTAL

Nº GASTO 15-

0456

Informe técnico
suscrito por
responsable del
servicio y el
Concejal de fecha
2-2-15

	Nº FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC/GASTO
1	20141127100001650 Plgo INDUSTRIAL I- CALLE E 20 Bajo 24	227,79	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	563/15-457



1 FACTURA SUMA
TOTAL
Nº GASTO 15-00457
Informe técnico 227,79
suscrito por
responsable del
servicio y el Concejal
de fecha 2-2-15

	Nº FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC/GASTO
1	20141127100001651 Plgo INDUSTRIAL I- CALLE E 20 Bajo 24	164,55	IBERDROLA CLIENTES S.A.U (A95758389)	33-9228-22100	564/15-499

1 FACTURA SUMA
TOTAL
Nº GASTO 15-00499
Informe técnico 164,55
suscrito por
responsable del
servicio y el Concejal
de fecha 2-2-15

	Nº FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC/GASTO
1	PO15142000000006 Consumo de energía eléctrica en la Plaza Ernesto Peces	30.701,61	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. (A61797536)	33-9228-22100	565/15-513

1 FACTURA SUMA
TOTAL
Nº GASTO 15-00513
Informe técnico 30.701,61
suscrito por
responsable del
servicio y el Concejal
de fecha 6-2-15

Expte. 3/2015 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-2015 y 6-2-2015

3 FACTURAS SUMA
TOTAL
Nº GASTO 15-00450
Informe técnico suscrito por 1.948,78
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 2-2-15



10 FACTURAS SUMA	1.066,60
TOTAL	
Nº GASTO 15-0456	
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-15	
1 FACTURA SUMA TOTAL	227,79
Nº GASTO 15-0457	
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-15	
1 FACTURA SUMA TOTAL	164,55
Nº GASTO 15-0499	
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 2-2-15	
1 FACTURA SUMA TOTAL	30.701,61
Nº GASTO 15-0513	
Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 6-2-15	
Expte. 3/2015	34.109,33
SUMA TOTAL	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

14/ 148.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVAL A KOOLAIR, S.A., COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES Y URBANIZACIÓN AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL EN LA C/ NEPTUNO, 4. EXPTE. 2203/2014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y el Coordinador General de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: 2203/2014
Asunto: Devolución de aval nº 207003757, por importe de 3.000€ depositado como garantía de la correcta reposición de viales de las obras de construcción de nave industrial
Interesado: KOOLAIR, S.A.
Procedimiento: Devolución de garantías
Localización: C/ Neptuno, 4
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2014

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte de KOOLAIR, S.A., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2007 el titular depositó en la Tesorería Municipal un aval por importe de 3.000 € para garantizar la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de nave industrial en la finca referenciada, expediente 21113/06.

Segundo.- Con fecha 08 de julio de 2013, el Comité Ejecutivo de la G.M.U. acordó otorgar la licencia urbanística de primera ocupación de las obras referenciadas, expedientes 271/10 y 6214/13.

Tercero.- Con fecha 22 de abril de 2014, registro de entrada: 23.336, se solicita por D. Javier Niño Rodríguez en representación de KOOLAIR, S.A., la devolución del aval depositado.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.

Quinto.- Consta en el expediente informe de Intervención del Ayuntamiento de fecha 02 de febrero de 2015, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del citado aval, depositado en la Tesorería Municipal con el número 07-2486.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Con fecha 12 de febrero de 2015 por la Sección Jurídica de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución del aval depositado por KOOLAIR, S.A.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se **propone** que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

Primero: Acordar la devolución del aval nº 207003757 de 3.000 € depositado por KOOLAIR, S.A., como garantía de la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de nave industrial en la finca sita en la C/ Neptuno, 4, de referencia expediente 2203/2014.



Segundo: *Dar traslado de esta resolución al interesado y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

15/ 149.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015, A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 112/1996, DE 25 DE JULIO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP0/FEST/2015/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP0/FEST/2015/1

Asunto: *Aprobar la celebración de festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2015, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.*

Interesado: *Departamento de Festejos, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.*

Procedimiento: De oficio

Fecha de iniciación: 18 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Como es tradicional en el municipio de Móstoles está previsto, dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2015, la realización de festejos taurinos populares consistentes en encierros de las reses bravas a lidiar en los



festejos taurinos que se celebrarán los días 13, 14 y 15 de septiembre, así como proceder a una suelta de reses con posterioridad a cada uno de estos encierros.

Segundo En la Comunidad de Madrid, la celebración de espectáculos taurinos populares está regulada por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

Tercero El artículo 13.2.a de dicho Reglamento señala que dentro de la documentación a aportar junto con la solicitud de autorización se exige “Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo...”

Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 19 de febrero de 2015.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la celebración de los festejos taurinos populares, consistentes en encierros y sueltas de reses, dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2015, los días 13, 14 y 15 de septiembre, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 150.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A MAKIGRUAS MEJÍAS, S.L. PARA RESPONDER A LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. C098/FEST/2015/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C098/FEST/2015/1
Asunto Devolución de fianza definitiva a Makigrúas Mejías S. L. para responder a la concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de un parque infantil de Navidad.
Interesado Makigrúas Mejías S. L. y Departamento de Festejos, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 3 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la devolución de fianza definitiva depositada por la empresa Makigrúas Mejías S. L. para responder a la concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de un parque infantil de Navidad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25 de noviembre de 2014, se aprobó la adjudicación de la concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de un parque infantil de Navidad, a la empresa Makigrúas Mejías S. L. (B-84581214)

Segundo Con fecha 28 de noviembre de 2015 se formalizó el contrato administrativo.

Tercero Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el adjudicatario constituyó a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de siete mil trescientos noventa y uno con setenta y seis Euros (7.391,76 €).

Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 5 de febrero de 2015.

Quinto Visto el informe favorable de fiscalización emitido por Intervención de fecha 26 de febrero de 2015.

Conforme a lo establecido en el art. 127.1.g) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de este expediente es la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 25 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Aprobar la devolución de la fianza solicitada por la empresa MAKIGRÚAS MEJÍAS S.L. constituida mediante INGRESO EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO, Nº. DE EXPEDIENTE 3/2014000001068, por importe de 7.391,76 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de marzo de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de marzo de dos mil quince.